

Rad No. 23-240-153499

Barranquilla, 24/10/2023

Señor(a)
FANNY ESTHER ARDILA DURAN
Urbanización Populandia Manzana 14 Casa 7
Valledupar

Contrato: 6232457

Asunto: Inmueble desocupado -verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 09 de octubre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 205312835, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Populandia Manzana 14 Casa 7 de Valledupar, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el cobro de consumos estimados, verificamos nuestro sistema comercial y constatamos que, corresponde a las facturas de los meses de agosto y septiembre de 2023, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre las facturas correspondientes a los meses en comento.

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de agosto y septiembre de 2023, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también es necesario pronunciarse del consumo del mes de octubre de 2023.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes de agosto y septiembre de 2023, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no es visible la lectura- no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 11 y 12 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de octubre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1703 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1703 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cubicos, para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de octubre de 2023, los 11 y 12 metros cúbicos de consumo por valor de \$12.958.00 y \$13.871.00, que se cobraron de más en los meses de agosto y septiembre de 2023, y no se cobró consumo en el mes de octubre de 2023, debido a que el consumo para dicho mes era de 0 metros cubicos.

No obstante, le informamos que, el día 17 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó lectura de 1703 metros cúbicos, inmueble en remodelación y desocupado, instalación no tiene válvula de interna y no cuenta con punto de consumo, no se encuentran artefactos instalados, se realizó prueba de hermeticidad y no se detectó escape.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos facturados en los citados periodos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
205312835